

ORDENANZA N° 1707 H.C.D.

VISTO: Los Expedientes N° 139/2015 Y N° 293/2014 HCD iniciado por Mirta Berents en nombre de la Suc. de Juan José Brambilla, solicitando plan de pago especial deuda pavimento calle Urquiza y Guarumba y revisión de Tasa General Inmobiliaria y;

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente informe del Jefe del Departamento Rentas de la Partida Municipal 238.008 Cuenta 20790, ubicada en calle Urquiza y Guarumba, de donde surge que en cuanto a la Tasa General Inmobiliaria se contempló la restricción a la edificación que afecta este inmueble como consecuencia de la localización del Arroyo Yacarè.

Que integra el expediente informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos, de fecha 23/09/2015, y del Agrimensor Juan Pablo Fortuny, donde claramente manifiestan que del total de 48,80 metros existe una restricción a la edificación de 13.50 metros quedando un remanente de 35.30 metros.

Que forma parte del expediente un actual informe del secretario de Obras Públicas Ing. Luis Bognanno indicando que si bien tiene restricción para edificar se lo puede considerar como espacio verde y tenerlo en cuenta para cumplir con el FOS (ocupación del suelo) en una futura construcción.

Que es atribución del órgano legislativo concurrir a facilitar el cumplimiento fiscal de aquellos buenos contribuyentes que por dificultades personales ven complicado ese comportamiento.

Que los informes integrantes de los expedientes ameritan considerar lo solicitado.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: No hacer lugar a la solicitud de disminución de los metros lineales a pagar por contribución por mejoras Pavimento Cuenta N° 20790, de la partida Municipal N° 238.008 y tener en cuenta esta situación para contemplar un Plan de Pago Especial.

Artículo 2°: Determinar que la cuenta N° 20790- Contribución por mejoras pavimento- titular Suc. de Brambilla Juan José -Partida Municipal N° 238.008- sea el capital de la liquidación original de pesos Ciento Veintiocho mil cien (\$ 128.100,00), concediéndose un plan de financiación especial: sesenta (60) cuotas mensuales iguales consecutivas y sin interés de financiación de pesos dos mil ciento treinta y cinco (\$ 2.135) cada una. Comenzará a regir a partir del mes siguiente a la promulgación de la presente.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.